



Factura: 002-002-000000908



20151701037P00230

0001

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
QUITO - Ecuador

Escritura N°:	20151701037P00230						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ENDERICA VINTIMILLA EDGAR MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707759872	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RUEDA MONAR VLADIMIR FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713214409	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FTF MARKETING DIRECTO RESPONSABLE CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN.

**EDGAR MAURICIO ENDERICA VINTIMILLA Y
WLADIMIR FABRICIO RUEDA MONAR**

CAPITAL SOCIAL: USD \$400,00

DI 3 COPIAS

L.M.

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01- 37 P

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor **EDGAR MAURICIO ENDERICA VINTIMILLA**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor **WLADIMIR FABRICIO RUEDA MONAR**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque

1

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador*

Dra. Paulina Auquilla Rebeca 2
NOTARIA
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

me han presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente escritura; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores EDGAR MAURICIO ENDERICA VINTIMILLA y WLADIMIR FABRICIO RUEDA MONAR; por sus propios y personales derechos, quienes son casado y soltero, respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a las Leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación los cuales contienen los requisitos del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, conforme lo declaran bajo juramento. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION: La Compañía se denominará **FTF MARKETING DIRECTO RESPONSABLE CIA. LTDA.**, y durará cincuenta años a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otro establecimiento en cualquier lugar del país o en el exterior. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a la actividad de publicidad y marketing y tendrá el siguiente objeto social: Realización de campañas de comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes: promoción de productos, comercialización en el punto de venta, publicidad directa por correo y

Notaría Trigésima Séptima

asesoramiento en marketing. En general, para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Para cumplir con su objeto social la compañía se valdrá de los siguientes medios: La compañía podrá adquirir y poseer acciones, participaciones y derechos de otras compañías o comunidades relacionadas; podrá también intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga intereses. En el cumplimiento de su fin social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza, relacionados con sus actividades. FTF MARKETING DIRECTO RESPONSABLE CIA. LTDA., dentro del giro ordinario de sus negocios, no hará intermediación financiera. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una. Se entregará a cada socio su certificado de aportación. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados por la ley para este efecto. Para el caso de reducción de capital, este deberá ser aprobado por la Junta General de Socios, por unanimidad

Dra. Paulina Auquilla Fonseca S. 3
NOTARIA 37
Quím. Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

de votos en primera convocatoria. ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Será convocada por comunicación escrita dirigida a cada socio a la última dirección que tenga registrada en la Compañía, dichas comunicaciones se guardarán en el archivo de la Compañía; en la que se determinará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse; con una anticipación de al menos ocho días, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. La Junta General de Socios será Ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada año para conocer los informes de los Administradores, el Balance General y las Cuentas de Resultados del Ejercicio, y cualquier otro asunto puntuizado en la Ley y en la convocatoria. Será Extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de Socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios tendrá las siguientes facultades: a) Designar por el período de dos años al Presidente y al Gerente General; b) Velar por el cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos Sociales; c) Crear fondos de reserva a más del legal y fijar sus porcentajes; d) Reformar, codificar e interpretar los presentes Estatutos Sociales con carácter obligatorio; e) Resolver sobre la intervención de la compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital de otras sociedades; f) Encargar a los administradores las funciones que considere o limitarlas; y, Las demás señaladas en la Ley. ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACION: Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión.

Notaría Trigésima Séptima

ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; el Gerente General actuará como Secretario. En caso de falta o ausencia de estos, los reemplazarán las personas designadas por la Junta.

ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES: Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo a intervenir.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES: La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Provincial de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta se extenderá un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta cumpliéndose además lo estipulado las correspondientes normas legales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o, en general, cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, lo subrogará el Presidente de la

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA
NOTARÍA
Quito - Ecuador
TRIGESIMA SEPTIMA

Compañía, quien, en este caso, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como todas las facultades, atribuciones y obligaciones que corresponden al Gerente General, con iguales limitaciones. El Presidente reemplazará al Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de Socios de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; b) Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo, ya sea temporal o definitiva; c) Presidir las Juntas Generales de Socios; d) Solicitar al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; y, e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará la persona que designe la Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente General, de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en la forma señalada en estos Estatutos y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus funciones, adicionalmente: a) Organizar la administración de la compañía, así como las oficinas y dependencias de la misma, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la administración de la sociedad, con las limitaciones establecidas en este Estatuto. b) Representar a la compañía en todo acto o

Notaría Trigésima Séptima

contrato, sin limitación de ninguna clase. En mérito de ello podrá celebrar contratos de crédito y de cuenta corriente; librар, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés a la orden; girar y endosar cheques; otorgar poderes especiales; absolver posiciones y deferir el juramento decisorio y, en general, representar a la compañía en todos sus negocios. c) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a los negocios sociales con las recomendaciones que estimare pertinentes. d) Suscribir los Certificados de Aportación conjuntamente con el Presidente de la Compañía. e) Crear los empleos que juzgare necesarios; contratar y remover trabajadores y fijar sus remuneraciones y atribuciones. f) Solicitar créditos ante instituciones bancarias o financieras; otorgar garantías o fianzas y contraer obligaciones. g) Podrá enajenar o hipotecar los bienes sociales sin contar para ello con autorización de la Junta General o de ningún otro órgano social. h) En general, cumplir y vigilar que se cumplan todas las disposiciones de este Estatuto y de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía lo resolverá la Junta General de Socios y se realizará de acuerdo con la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la Compañía actuará como liquidador el Gerente General o la persona que designe la Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL: El capital

de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los E.U.A., de acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Por Pagar	No. de Participa.	%
Edgar Mauricio Enderica Vintimilla	280	280	280	70
Wladimir Fabricio Rueda Monar	120	120	120	30
TOTAL	400	400	400	100

DECLARACIONES.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que el capital con el que se constituye la compañía **FTF MARKETING DIRECTO RESPONSABLE CIA. LTDA.**, será depositado en una institución bancaria, conforme a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. También los socios fundadores designamos como Presidente de la Compañía al señor Wladimir Fabricio Rueda Monar; y, como Gerente General al señor Edgar Mauricio Enderica Vintimilla, ambos por un período estatutario de dos años. Y, además, autorizamos al abogado Iván Fernando Venegas Armendáriz, a que realice todos los trámites y gestiones que sean necesarios hasta obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.

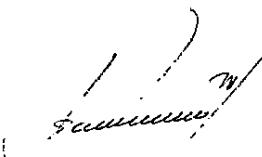
HASTA AQUI LA MINUTA.- Redacto esta minuta (firmado) Abogado Iván Venegas Armendáriz con matrícula profesional signada con el número diez mil ciento catorce del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a

Notaría Trigésima Séptima

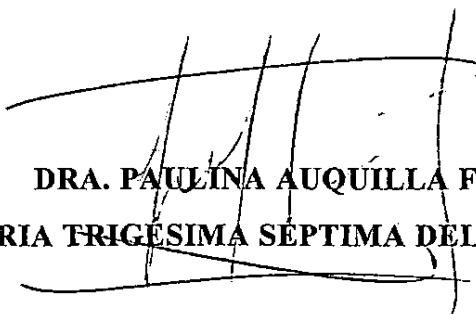
escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-


EDGAR MAURICIO ENDERICA VINTIMILLA

C.C. 1707759872 C.V. 006-0075


Wладимир Фабрицио Рueda Monar

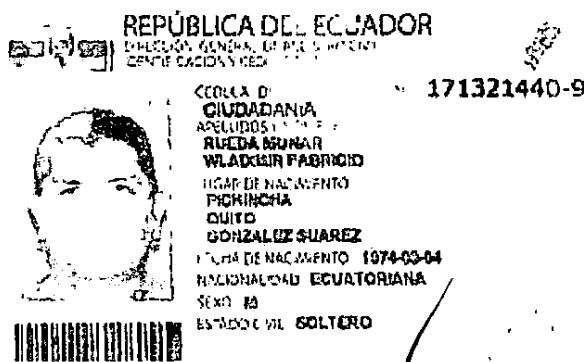
C.C. 1713214409 C.V. 020-0106


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 ESTADÍSTICA Y CENSO
 DE LA Población
 Y Vivienda
 170775987-2
 1. P. J. C. A.
 CIUDADANIA
 ECUADOR
 ENDERICA VINTIMILLA
 EDGAR MAURICIO
 2. P. J. C. A. V. E.
 ECUADOR
 CIENCIA
 QUAYNACAPAC
 3. P. J. C. A. V. E.
 1975-10-04
 4. P. J. C. A. V. E.
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 5. P. J. C. A. V. E.
 M
 6. P. J. C. A. V. E.
 CASADO
 MARIA G
 MEJIA MONARD

ESTADO DE CHIAPAS
BACHILLERATO
EMPLEADO PRIVADO
4343242
ENDERICKA ELEGAN VILLENE
VINT VILLA SON A ROSALIA
DO DE ORELLANA
07-24-2020
2020-F-405

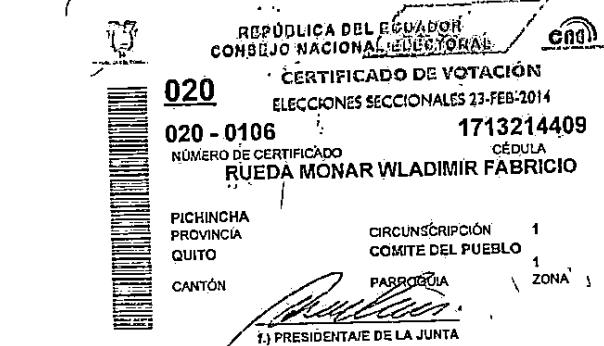
006		006 - 0075	1707759872
LUDVÍKOSKI, VÁCLAV		SICILA	
ENDERICA VINTIMILLA EDGAR MAURICIO			
ESTADIA	ESTADIA	ESTADIA	ESTADIA
KENNEDY	KENNEDY	KENNEDY	KENNEDY
PARIS	PARIS	PARIS	PARIS
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA			



INSTRUCCIONES
SUPERIOR
4 AÑOS / 35 H / 1000 UME
RUEDA MONAR ANGEL
MELGOS 146
MONAR JOSEFA, 4A
LICABY PICHINCHA
QUITO
2013-03-10
LICENCIADO EN DERECHO
2023-04-18

PROFESSION / OCUPACION
ESTUDIANTE

EE03012222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

3007
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA
FEB-2015

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/12/2014 01:09 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7680797

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708630254 MONGE GANGOTENA MONICA DEL PILAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FTF MARKETING DIRECTO RESPONSABLE CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE FIMINARÁ EL 28/02/2015 01:09 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el instrumento que en figura (s) anteriormente es (el) COPIA
DEL ORIGINAL que mi fue presentado para este efecto y acto
seguido devolví al Interrogado.

14 FEB 2015

Dra. Paulina Auquilla Fonseca

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FTF MARKETING DIRECTO RESPONSABLE CIA. LTDA., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-

LA NOTARIA.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Registro Mercantil de Quito



0008

TRÁMITE NÚMERO: 12269

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8481
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	946
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713214409	RUEDA MONAR WLADIMIR FABRICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1707759872	ENDERICA VINTIMILLA EDGAR MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FTF MARKETING DIRECTO RESPONSABLE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL :GG.-

Registro Mercantil de Quito



6390

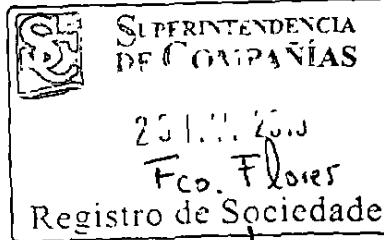
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

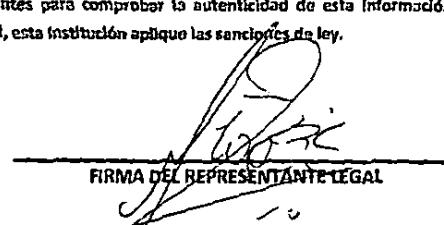
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	FTF MARKETING DIRECTO RESPONSABLE CIA LTDA.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Extranjero	
NOMBRE COMERCIAL:		FTF	
DOMICILIO LEGAL MARIANA DE JESUS 1E7-34			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: MARIANA DE JESUS	NÚMERO: 1E7-34	INTERSECCIÓN/MANZANA: LA PRADERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BUSINESS PLUS LA PRADERA	OFICINA N.º: 403	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: m2comercializadora@hotmail.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0959955155	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DETROZ OFICINAS MOVISTAR (REPÚBLICA)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO EN DERICA VINTIMILLA.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707759872			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-D1.2.1.4-F1			



.....
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO